

Radicado. 695.2012 EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
Demandante. JUAN DAVID MORENO OBANDO.
Demandado. WILFRIDO MORENO OROBIO.

Constancia secretarial. Al Despacho de la señora Juez para resolver. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 17 de marzo de 2023. GNJS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 655

Santiago de Cali, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

i) En atención a la respuesta arribada por MIGRACIÓN COLOMBIA – en data 7 de febrero de 2023-¹, en donde informan los requisitos que se deben cumplir para el oficio dirigido a la entidad, en consecuencia, se dispone librar NUEVAMENTE la comunicación, adjuntando el auto que decretó la medida y oficio remitido por el Juzgado Quinto Homologo, así mismo la providencia del 13 de diciembre de 2018 y la presente.

LO AQUÍ ORDENADO, DEBERÁ EFECTUARSE POR PERSONAL DE SECRETARÍA O EL DISPUESTO PARA ELLO POR LA NECESIDAD DEL SERVICIO DE MANERA CONCOMITANTE CON LA NOTIFICACIÓN DE ESTE PROVEÍDO POR ESTADOS.

ii) **ADVERTIR** a los interesados que, el medio de contacto de este Despacho Judicial es el correo electrónico institucional j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; y que **de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el Consejo de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario laboral y de atención al público son los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 del mediodía y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo al bloqueo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en atención a la ley de desconexión laboral –Ley 2191 de 2022-**.

iii) **EXTERIORIZAR** que las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber

Radicado. 695.2012 EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
Demandante. JUAN DAVID MORENO OBANDO.
Demandado. WILFRIDO MORENO OROBIO.

de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza.

En atención al asunto de la referencia, me permito comunicar que toda información que dé lugar a inclusión en la base de datos misional de Migración Colombia, debe estar documentada en debida forma y suscrita por el funcionario responsable de la Entidad, del Organismo judicial o de Seguridad que realiza la solicitud. Por tanto, los requisitos que deben cumplir las solicitudes provenientes de autoridades judiciales de acuerdo a la Directiva 016 de 2016, son:

- Realizar la solicitud por medio de un oficio en papel membretado de la respectiva entidad y dirigido al Director General de Migración Colombia, Secretario General, Subdirectores Misionales, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica o Directores Regionales.
- Descripción del tipo de consigna a incluir y relacionar el tiempo de vigencia.
- Referir apellidos, nombres, fecha de nacimiento, tipo y número de documento de identificación.
- Anexar documentos soportes para la inclusión de consignas.
- Las solicitudes deberán establecer los datos de contacto tales como: nombres y apellidos, correo electrónico y número de celular.
- Si se trata de solicitudes dentro de procesos judiciales, se debe anexar oficio o memorando radicado y soportes de la actuación judicial como: Orden a Policía Judicial y autorización de Juez de Control de Garantías.

Teniendo en cuenta lo anterior, se archiva el oficio No. 74 de fecha 24 de enero de 2023 y se brinda una respuesta de conformidad con los términos legales establecidos para su contestación.

Firmado Por:
Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9335e917236d764ad3079bbc374c0e94c51b919f8a1c6761d4d65843c10782a8**

Documento generado en 27/03/2023 06:22:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>